

Decenio de la femaldad de 19 stimidades para Mineres Hombres

RESOLUCI

N° 389-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 5353-2024/OP-4842-2024/ABYP-568-2024, que contiene el Informe N° 404-UG-335-AByP-INSN-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **JULY JANET LEVANO SALVADOR**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº D002455-2024-PP-MINSA, de fecha 18 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **JULY JANET LEVANO SALVADOR**, ante el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/ 50.00 soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial Nº 04308-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución Nº 12 de fecha 12 de marzo de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución Nº 11, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la sentencia contenida en la Resolución Nº 07 de fecha 25 de octubre de 2022, que declara fundada en parte de la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable;*

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contendido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, según el Informe de Situación Actual Nº 777-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 05 de abril de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **JULY JANET LEVANO SALVADOR**, nombrada a partir del 15 de diciembre de 1994 con el cargo Técnica en Enfermería I, Nivel STC según Resolución Directoral Nº 0273-94-ISN-OP; asimismo con Resolución Directoral Nº454-14-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales a lo establecido en los documentos de gestión – cuadro de asignación de personal reordenado, se le asigna al cargo estructural de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, a su vez con Resolución Administrativa Nº 671-00-ISN-OAP tiene reconocido 05 años, 06 meses y 11 días hasta el 30 de junio de 2000, según Resolución Administrativa Nº 736-2010-INSN-OP tiene reconocido 10 años a partir del 21 de diciembre de 2001, según Resolución Administrativa Nº 736-2010-INSN-OP tiene reconocido 15 años, 01 mes y 10 días hasta el 31 de marzo de 2010;

Que, mediante Informe N° 404-UG-335-AByP-INSN-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N°12 de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 079-ABYP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **JULY JANET LEVANO SALVADOR**, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**



ti "alia II Pa Vandiffa Vil en ennuna epart Museus III Ilian

NUEVE CON 45/100 SOLES (S/ 1,339.45) de devengados por reajuste de los conceptos remunerativos del 05 (05%), 10 (10%) y 15 (15%) de bonificación personal que comprende: Noventa y siete con 42/100 soles (S/97.42) por el 05% del mes de setiembre de 2001 a noviembre de 2004, Trescientos 00/100 soles (S/ 300.00) por el 10% del mes de diciembre de 2004 al mes de noviembre 2009, Trescientos cuarenta con 50/100 soles (S/340.50) por el 15% del mes de diciembre de 2009 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 53/100 soles (S/ 601.53) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES** (S/ 174.25) por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **JULY JANET LEVANO SALVADOR** identificada con DNI N°09354033, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 15 años, 03 meses y 10 días de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo de 2010, de acuerdo a la fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 05 % de Bonificación Personal, a partir del 20 de diciembre de 1999.
- 2do quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 21 de diciembre de 2004.
- 3er quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 21 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña JULY JANET LEVANO SALVADOR la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 (S/ 1,339.45) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%), 10 (10%) y 15 (15%) de bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES (S/ 174.25) por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
737.92	601.53	1,339.45	174.25	1,513.70

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte Interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese

IDV;HEZZ/CBM) Of Establutica e Informatica) U Prog. y Remun) Area de Prog. y Presupuesto) Area de Registro y Legajos) Area de Beneficios y Pensiones) Inferesado (a)) Secretano Personal INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL MIRIO
OFICINA DE PERSONAL
LIC. Adm. DETTY DIAZ VELA
JERA OFICINA DE PERSONAL
C. R.L.A.D. N. 2052

